



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1363 -2025-UNSAAC

Cusco, 26 SEP 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 019318-2025-DPR-ONP, cursado por el Sr. Mario Alexander Atarama Cordero, Director General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiendo Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 11100008123, registrado con el Expediente Nro. 840240 solicitando modificación del monto de intereses legales del Decreto Ley N° 20530 contenida en la Resolución Nro. R-1665-2023-UNSAAC, de fecha 27 de noviembre de 2023 a favor de la **Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS (QDDG)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del Visto, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita modificación del monto de intereses legales del Decreto Ley N° 20530 contenida en la Resolución Nro. R-1665-2023-UNSAAC, de fecha 27 de noviembre de 2023 a favor de la **Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS (QDDG)**;

Que, la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, a través de la Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01 de abril de 2025, resuelve en su ARTICULO 1° DECLARAR la Enmienda de la Resolución N° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2023, debiendo quedar redactado el décimo segundo considerando de la siguiente manera: "Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 25 de setiembre de 2021 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de febrero de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización) resulta la suma de S/ 183.23, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;"; asimismo, en su ARTICULO 2° DECLARA la Enmienda de la Resolución N° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2023, debiendo quedar redactado su artículo 2° de la parte resolutive de la siguiente manera: "ARTÍCULO 29.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,928.23, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 183.23, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan." y a través del ARTICULO 3° CONSERVA el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2023, en todos los demás extremos que no se opongan a la presente Resolución.

Que, mediante Informes Pensionarios Nros. 100 y 153-2025-EP-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Institución, en cumplimiento de la Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, emite Informe conforme el detalle siguiente: 1. La Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS, tuvo la condición de PENSIONISTA SOBREVIVIENTE EN LA MODALIDAD DE VIUDEZ, bajo el régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, estando a cargo de nuestra Institución la responsabilidad del pago de su pensión. Su deceso ocurrió en fecha 23 de agosto de 2023. 2. La OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), a través de su Resolución N°

000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2023, resuelve Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de NIEVES HEYDHI BARDALES HOYOS, a partir del 24 de setiembre de 2021, por la suma de S/. 994.03, equivalente al 50% del monto de pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 1,059.03, a la fecha de expedición de la presente Resolución. En la propia resolución, se fijan las correspondientes Pensiones Devengadas e intereses legales, y se establece que la UNSAAC proceda a actualizar estos conceptos y efectúe el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales (...). 3. En función a lo determinado por la Resolución N° 000000479-2023- ONP/DPR.GD/DL 20530, de 20 de febrero de 2023, expedida por la ONP, nuestra institución emite la Resolución N° R-1665-2023-UNSAAC, de fecha 27-11-2023, que resuelve OTORGAR PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES EN LA MODALIDAD DE VIUDEZ, bajo el régimen del Decreto Ley Nro. 20530, a cargo de la UNSAAC, a favor de doña NIEVES HEYDHI BARDALES HOYOS, cónyuge supérstite de quien en vida fue don LUIS HORACIO NEGRON ALONSO, Ex Pensionista Cesante Docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 24 de setiembre de 2021; otorgándole el 50% de la pensión de cesantía que percibió el causante, en el importe inicial de S/. 994.03, actualizándose al año 2023 en el importe de S/. 1,059.03. En esta propia resolución se RECONOCE los correspondientes pagos de DEVENGADOS e INTERESES DE LEY que la propia ONP estableció (Devengados S/. 1,817.10 – Intereses S/. 155.89); así como la actualización establecida por la UNSAAC (Devengados S/. 660.80 – Intereses S/. 5.98). 4. Asimismo, la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), mediante su Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR-GD/DL 20530, de 01 de abril de 2025, RESUELVE DECLARAR la Enmienda de la Resolución N° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530), de 20 de febrero de 2023, determinando exclusivamente variación de los INTERESES LEGALES, resultando a considerar por el periodo 25 de setiembre de 2021 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley Nro. 29951) al 01 de febrero de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización) la suma de S/. 183.23; rectificando el importe de S/. 155.89 que estableció la Resolución N° 00000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530. 5. Finalmente, aclara que la ONP no está variando ningún cálculo de pensión de sobrevivientes-viudez en favor póstumo de la Sra. Bardales Hoyos; por ello que NO AMERITA ninguna Liquidación de pensión a efectuarse. Lo que sí se concibe es que, la ONP está estableciendo el cambio exclusivo del concepto de INTERESES LEGALES: S/. 183.23, en vez de S/. 155.89; creándose una diferencia de abono en favor póstumo de la Sra. Nieves Heydhi Bardales Hoyos, por la suma de **S/. 27.34**;

Que, mediante Informe N° 347-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, precisa que la señora Nieves Eydhi Bardales Hoyos, pensionista de viudez, bajo el Régimen Pensionario normado por el Decreto Ley 20530, falleció el 23 de agosto del año 2023; a la cual se le abonó su pensión de viudez hasta el mes de agosto del año 2023, a partir del mes de setiembre del año 2023, ya no se realizó abono alguno por concepto de pensión de viudez, debido a su fallecimiento. Asimismo cualquier documento que haya sido emitido posterior a la fecha en mención, no se ejecutó debido a que hasta la fecha no existe documento y/o resolución donde se designe al sucesor de dicha ex pensionista;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos a través del Dictamen Legal N° 227-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que, corresponde a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, en el marco de sus competencias, emitir el acto administrativo que disponga la enmienda y el cálculo de los intereses legales derivados del Decreto Ley N.° 20530-11100008123, conforme a lo establecido en la Resolución N.° 0000002155-2025-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01 de abril de 2025, la cual enmienda a la Resolución N.° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de febrero de 2023, a favor de la Sra. Nieves Eydhi Bardales Hoyos. Asimismo, debe precisarse que el goce de la pensión de cesantía reconocida se encuentra sujeto a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N.° 20530, modificados por la Ley N.° 28449, respecto a las condiciones de suspensión y extinción del derecho pensionario;

Que, con Oficio N° 206-2025-DIGA-UF/SUIF el Jefe de la Subunidad de Integración Contable, hace de conocimiento que, no corresponde calcular los intereses a esta dependencia en vista que la Resolución N.° 0000002155-2025-ONP/DRP.GD/DL 20530 enmienda un error en el cálculo de los devengados e intereses realizados por la misma ONP. Por lo que, sugiere de acuerdo al dictamen de legal de la Unidad de Recursos Humanos se emita el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los devengados e intereses calculados por la ONP, de acuerdo a la Resolución N° 0000002155-2025- ONP/DRP.GD/DL 20530 que enmienda los montos calculados en la anterior Resolución 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 20 de febrero de 2023 a favor del SRA. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS, si aún no se realizó el pago, según corresponda. Por otro lado, sugiere si ya se realizó el pago de los devengados de la primera Resolución N.° 0000000479-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 20 de febrero de 2023, correspondería realizar la certificación presupuestal para el pago de la diferencia del nuevo monto establecido en la Resolución N.° 0000002155-2025-ONP/DRP.GD/DL 20530 del 01 de abril de 2025, que enmienda la Resolución antes mencionada emitida por la ONP, que correspondería al monto de S/ 27.34 soles como intereses legales;

Que, conforme a lo señalado el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01830-2025 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante Oficio Nro. 1437-2025-URH/DIGA-UNSAAC la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el expediente para emisión de la resolución correspondiente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a los actuados, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley Universitaria N° 30220, Decreto Ley N° 20530, Ley 28449, Dictamen Legal N° 227-2025-AL-URH-UNSAAC, Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, Informes Pensionarios Nros. 100 y 153-2025-EP-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, Informe N° 347-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, Oficio N° 206-2025-DIGA-UF/SUIF y Oficio Nro. 1437-2025-URH/DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Nro. R-1665-2023-UNSAAC, de fecha 27 de noviembre de 2023 en lo referido al **MONTO DE INTERESES LEGALES** de pago a favor de la **Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS (QDDG)**, toda vez, que la suma de S/. 155.89 calculada por la ONP anteriormente es variada al monto de S/. 183.23, **DISPONIENDO** que la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNSAAC** proceda a efectuar el pago de **INTERESES LEGALES** en la suma de **S/. 27.34 (VEINTISIETE CON 34/100 SOLES)** a favor de la **Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS (QDDG)** completando el

monto señalado en la Resolución N° 0000002155-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01830-2025 que en Anexo forma parte de la presente resolución.

TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Nro. R-1665-2023-UNSAAC, de fecha 27 de noviembre de 2023.

CUARTO.- DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique con la presente Resolución a la **Oficina de Normalización Previsional (ONP)**, y a la **Sra. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS (QDDG)**, conforme a Ley y bajo responsabilidad.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos haga llegar copia de la presente resolución a la Dirección General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

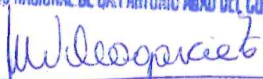
TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE FINANZAS.- SUBUNIDAD DE TESORERIA.-U. ABASTECIMIENTO.-S. PATRIMONIO.- S.INTEGRACION CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-S DE EMPLEO.- S DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- S DE REMUNERACIONES (02).- OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - (ONP).- OF ASESORIA JURIDICA.- OF COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Nº 01830-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 840240-2025, PROV. NRO. 0638-2025-URH/DIGA-UNSAAC
INFORME PENSIONARIO N° 0153-2025-EP-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC
OFICIO N° 206-2025-DIGA-UF/SUIC.
DICTAMEN LEGAL N° 227-2025-AL-URH-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 05 DEL INFORME PENSIONARIO N° 0153-2025-EP-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC POR CAMBIOS EN EL SIGUIENTE CONCEPTO: La ONP esta estableciendo el cambio exclusivo del concepto de INTERESES LEGALES: S/. 183.23, en vez de S/. 155.89; creándose una diferencia de abono por la suma de S/. 27.34. A FAVOR DE LA SRA. NIEVES EYDHI BARDALES HOYOS, CONYUGE SUPERVIVIENTE DE Q.E.V.F DON NEGRON ALONSO LUIS HORACIO, EX DOCENTE CESANTE DE LA UNSAAC. *Pago por intereses legales: S/. 27.34
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
META	0092
ESPECIFICA DE GASTO	22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/. 27.34 (Pago por intereses legales).
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 16 de Setiembre del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0019-2025 DURANTE EL EJERCICIO 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

cc.
Archivo.
WRPP/ykcg.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Ing. Washington Raimar Hargueta Puma
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por Resolución R.
N° 1363-2025 -UNSAAC